

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole del escrito presentado por las apoderadas de las partes en que solicita desistimiento. Lo anterior para su ordenación.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud presentada por las apoderadas de las partes, en el presente proceso, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

Las apoderadas de las partes presentan escrito en el que manifiestan desistir de la demanda.

El artículo 314 del C. G. de P. Establece: “ El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Por ser procedente la solicitud formulada por las partes, se accederá al desistimiento presentado.

Por lo anteriormente expuesto, se , R E S U E L V E:

1. Acéptese el desistimiento del presente proceso, por las razones esbozadas en la parte motiva.
2. Archívese la actuación surtida y hágase las anotaciones del caso en el Libro radicador.
3. Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Rad:080013110008-2021-00302-00
DIVORCIO 302-2021
ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b02355428485d7f524bb9163e4c722f53def1ad754ef60ebc3667680518143

Documento generado en 29/03/2022 11:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>